GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1500** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26

Neiva, Noviembre 12 de 2026

Señor
CRECER BIOMEDICA SAS
Cédula de Ciudadanía o Nit 901713029-1
Dirección de correo: crecerbiomedical@gmail.com
Dirección: URB SANTA ANA MZ 3 CA 5
Teléfono: 3104698412
Ciudad.

REF. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SGMCCS0052-26

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en los informes de evaluación, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y CALIBRACION DE LOS DESFIBRILADORES DE LA GOBERNACION DEL HUILA. dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 1604, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 064 de 22/10/2026, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.901.655) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTO	
				V. UNITARIO MÍNIMO	V. TOTAL MÍNIMO
1	Calibración de cinco desfibriladores externos automáticos SCHILLER FRED PA-1.	5	Unidad	200.000	1.000.000
2	Se solicita set de parches electrodos desechables para adultos con cable y conector integrado, compatibles exclusivamente con el desfibrilador externo automático Schiller FRED PA-1, indicados para pacientes mayores de 8 años o con un peso superior a 25 kg, respaldados por el Registro INVIMA 2017EBC0016373	6	Set	190.800	1.144.800
3	Se solicita un set de parches electrodos desechables de uso pediátrico con cable y conector integrado, compatibles con los desfibriladores externos automáticos Schiller FRED PA-1 y FRED Easy Port, indicados para pacientes menores de 8 años o con un peso inferior a 25 kg, respaldados por el Registro INVIMA 2017EBC0016373	5	Set	246.384	1.231.920
4	Se solicita el servicio de mantenimiento general con reemplazo de baterías para gabinetes de pared destinados al almacenamiento de desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, asegurando el correcto funcionamiento, la integridad de los sistemas de alarma y alimentación, y la óptima disponibilidad operativa de los equipos instalados.	5	Unidad	120.000	600.000

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1500** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26

5	Suministro de un gabinete de pared de color rojo para almacenamiento de desfibrilador externo automático (DEA). -Dimensiones. alto 423mm, largo 388mm y profundidad 201mm. Peso: 3,5kg. Según la descripción de la cotización, no requiere registro Invima.	1	Unidad	1.203.696	1.203.696
6	Mantenimiento general con reemplazo de baterías para gabinetes de pared de desfibriladores DEA modelo Schiller FRED PA-1	5	Unidad	120.000	600.000
7	Se solicita batería de repuesto original de 15V (LiMnO2, 2.8Ah) no recargable, diseñada específicamente para los desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, si se requiere.	5	Unidad	1.972.800	9.864.000
8	Se solicita tarjeta de memoria SD opcional para la transferencia y almacenamiento de datos de eventos y registros de diagnóstico de los desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, si se requiere.	5	Unidad	144.000	720.000
9	Mantenimiento correctivo para desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, enfocado en la revisión especializada, diagnóstico de fallas, sustitución de componentes averiados y pruebas de calibración para restablecer la plena operatividad del equipo.	5	Unidad	120.000	600.000
10	Se solicita el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos, el cual incluye diagnóstico y revisión general, instalación de los repuestos y partes requeridas (como baterías, electrodos y componentes de gabinetes), así como la actualización completa de las hojas de vida y de los protocolos de mantenimiento correspondientes.	5	Unidad	120.000	600.000
			SUBTOTAL (SIN IVA)		**17.564.416**
			IVA 19% (Art. 468 E.T.)		**3.337.239**
			GRAN TOTAL (Subtotal + IVA)		**20.901.655**

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-116	**CDP** 6,239

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales por mensualidades vencidas contra entregas, de acuerdo con la cantidad de los servicios prestados y recibidos a satisfacción en el respectivo período, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción e Informe de ejecución suscrito por el Supervisor.

El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de Liquidación del contrato, con sus respectivos soportes. En caso de que la liquidación se realice de manera unilateral por el DEPARTAMENTO, el pago se efectuará una vez el acto administrativo que la adopte quede en firme.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: (i) la factura de venta y/o cuenta de cobro; (ii) el Informe de cumplimiento o ejecución suscrito por el Supervisor del contrato; y (iii) las actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, el Supervisor y el ordenador del gasto responsable del proceso.

Parágrafo 1: Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de

los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 —que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993—, en concordancia con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el pago total de los aportes correspondientes, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Parágrafo 2: Las demoras en los pagos originadas en la presentación incorrecta o incompleta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza por tal causa.

Parágrafo 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que haya lugar.

Parágrafo 4: Los pagos del contrato quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Parágrafo 5: La factura y/o cuenta de cobro, junto con sus soportes (Informe de ejecución o de gestión, acta de recibo a satisfacción y constancia de pago de seguridad social), deberá radicarse ante la entidad y, además, cargarse en la plataforma del SECOP II. En caso de no cargarse la documentación en dicha plataforma, la entidad no responderá por las demoras que se generen en el trámite del pago.

Parágrafo 6. El CONTRATISTA deberá verificar si está obligado a expedir factura electrónica de venta, en los términos de la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones DIAN No. 000008 de 2024 y No. 000202 de 2025, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Departamento.

10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y socializar con el supervisor del contrato un diagnóstico inicial de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared de la Gobernación del Huila.
2. Elaborar y socializar al supervisor del contrato el cronograma de trabajo para el mantenimiento correctivo y preventivo de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared de la Gobernación del Huila.
3. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para mantenimiento correctivo y preventivo de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y de las 5 estaciones de pared de la Gobernación del Huila.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la Ficha de Condiciones Técnicas, que forman parte integral del presente contrato.
5. Asegurar que el mantenimiento correctivo y preventivo de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared cumpla con lo dispuesto en la Ley 1831 de 2017.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y realizar entrega en completo funcionamiento de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared a continuación y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Departamento

Descripción	Cantidad
Calibración De Cinco Desfibriladores Externos Automáticos SHILLER FRED PA-1	5
Electrodos Para Cada Equipo Solo Para Adultos SHILLER FRED PA-1	6
Mantenimiento General Con Remplazo De Baterias Para Gabinete De Pared Para Desfibrilador DEA	5
BATAERIA PARA Desfibriladores Externos Automáticos SHILLER FRED PA-1	5
Tarjeta De Memoria SD De Transferencia De Datos Para Desfibriladores Externos Automáticos SHILLER FRED PA-1	5
Mantenimientos Correctivos Para DEA SHILLER FRED PA-1Mantenimiento Correctivo	5
Servicio De Mantenimiento Preventivo Con El Diagnostico Y Revisión General, Instalación De Partes Requeridas Actualización De Hojas De Vida Y Protocolos De Mantenimiento	5

7. Suministrar e instalar los materiales necesarios para el mantenimiento correctivo y/o preventivo, garantizando el correcto funcionamiento de cada uno de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared. Los materiales deben ser de la mejor calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y respaldo de garantías.
8. Reemplazar los componentes averiados durante el mantenimiento de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER

FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared del sistema de alarmas, sin generar costos adicionales para la Gobernación del Huila.

9. Dejar instalado cada uno los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared en las áreas donde el supervisor del contrato lo defina.
10. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento una vez terminado el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared estén en perfecto estado para la aceptación por parte del supervisor del contrato.
11. El mismo día de la entrega los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared, el contratista deberá brindar una capacitación al personal designado por el supervisor del contrato, que corresponderá a las personas que hacen parte de la brigada integral de emergencia de la Gobernación del Huila; explicando el funcionamiento y programación para la correcta operación de los equipos en mención.
12. Garantizar que los elementos e insumos a suministrar de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared correspondan a las características solicitadas y ofertadas, tengan fecha de vencimiento vigente y registro del INVIMA cuando aplique.
13. Suscribir un acta de puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato, una vez los equipos estén en funcionamiento. Esta acta debe certificar el correcto funcionamiento de cada equipo y estar acompañada del manual de operación, registro fotográfico del mantenimiento realizado, hoja de vida y programa de mantenimiento de cada uno de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared.
14. Como parte de los servicios de calibración se debe entregar el certificado de calibración de los de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared, y dejar evidencia en cada DEA del Certificado de Calibración, reporte de Servicio Técnico incluyendo los resultados de la calibración, verificación de voltaje de descarga, funcionalidad del sistema de autoevaluación, estado de batería y electrodos, registro de eventos, si aplica.
15. El contratista deberá elaborar para de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared una hoja de vida y deberá hacer entrega de con cada uno de los desfibriladores.
16. Entregar al supervisor del contrato un informe final dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación del mantenimiento preventivo y correctivo, en medio físico, en el piso sexto del edificio de la gobernación del Huila, oficina de Secretaría General, incluyendo:
    a) Resumen de las actividades realizadas.
    b) Inventario de los elementos y equipos instalados, indicando su ubicación.
    c) Evidencia fotográfica de los elementos instalados.
    d) Manuales de uso de los equipos instalados.
    e) Informe de capacitación.
    f) Inventario de los equipos y demás elementos reemplazados en el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Vigilar a través de Supervisión que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones.
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio.
5. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA en lo pertinente para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1500** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cumplimiento del objeto.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1500** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARAGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARAGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1500** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0052-26

PARAGRAFO 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

PARAGRAFO 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.

2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.

5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento.

6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.

7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.

8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.

9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.

10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.

12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente

procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA.

CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán

proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros.

PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la dependencia generadora de la necesidad.

Atentamente

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN (E)
Secretaria General (E)

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio Del Pilar Medina Ramirez
Proyectó: Juan Sebastian Hernandez Cortes